



Número Único 156936000218201300105-00
Ubicación 69823
Condenado RODRIGO RODRIGUEZ BOCANEGRA
C.C # 16285280

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 24 de Octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 1035 del NUEVE (9) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), REDENCION DE PENA, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 27 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 156936000218201300105-00
Ubicación 69823
Condenado RODRIGO RODRIGUEZ BOCANEGRA
C.C # 16285280

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 28 de Octubre de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 2 de Noviembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521
Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 1035

| | |
|----------------------------|--|
| NÚMERO INTERNO: | 69823-13 |
| RADICACIÓN: | 15693-60-00-218-2013-00105-00 |
| CONDENADO: | RODRIGO RODRIGUEZ BOCANEGRA |
| No. IDENTIFICACIÓN: | 16285280 |
| DECISIÓN: | REDIME PENA |
| RECLUSIÓN: | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ |

Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la viabilidad de redimir pena a favor del condenado **RODRIGO RODRIGUEZ BOCANEGRA**.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 7 de diciembre de 2016, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Sogamoso - Boyacá condenó a **RODRIGO RODRÍGUEZ BOCANEGRA**, a la pena principal de **16 años de prisión**, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, tras hallarlo autor penalmente responsable del delito de Acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado.

2.- El sentenciado descuenta pena por la presente causa desde el **18 de abril de 2014**, fecha en la que fue capturado por orden judicial.

3.- El 15 de febrero de 2017 este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la redención de pena

Esta instancia judicial se pronuncia sobre redención de pena a favor del condenado, toda vez que fue allegada documentación al respecto por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá.

Sobre el tema la Ley 1709 de 2014 adicionó el artículo 103 A a la Ley 65 de 1993 en los siguientes términos:

"Artículo 103 A. Derecho a la redención.- La redención de pena es un derecho que será exigible una vez la persona privada de la libertad cumpla los requisitos exigidos para acceder a ella. Todas las decisiones que afecten la redención de pena, podrán controvertirse ante los Jueces competentes".

El artículo 97 del Código Penitenciario y Carcelario modificado por la Ley 1709 de 2014 en su tenor literario reza así:

"Artículo 97.- Redención de pena por estudio.- El Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio. Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio".

En similar sentido, el artículo 82 del Código Penitenciario y Carcelario indica:

"(...) A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se podrá computar más de ocho horas diarias de trabajo.

Por su parte el artículo 101 ibídem, señala:

"El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención (...).

En el caso *sub exámine*, se allegan a la foliatura certificados del trabajo y del estudio adelantado intramuralmente por el sentenciado con constancia de su desempeño como sobresaliente, así como los correspondientes certificados de conducta calificada en el grado de ejemplar, por lo que se procede entonces a redimir la pena así:

| CERT. No. | MESES CALIFICADOS | HORAS TRABAJO | DÍAS REDIMIDOS | HORAS ESTUDIO | DÍAS REDIMIDOS |
|--------------|-------------------------------|---------------|----------------|---------------|----------------|
| 177680 74 | 02,03 de 2020 | 120 | 7.5 | 84 | 7 |
| 178840 72 | 04,05,06,07 de 2020 | | | 480 | 40 |
| 179214 84 | 08,09 de 2020 | | | 144 | 12 |
| 180196 40 | 10,11,12 de 2020 | | | 366 | 30.5 |
| 180985 59 | 01,02,03 de 2021 | | | 348 | 29 |
| 182057 | 04,05,06 de | | | 360 | 30 |



| | | | | | |
|--------------|----------------------------|------------|------------|-------------|------------|
| 90 | 2021 | | | | |
| 182788 92 | 07,08,09 de 2021 | | | 372 | 31 |
| 183830 61 | 10,11,12 de 2021 | | | 366 | 30.5 |
| TOTAL | | 120 | 7.5 | 2520 | 210 |

En consecuencia se abonarán **217.5 días por redención** a la pena de prisión que debe purgar el condenado **RODRIGO RODRÍGUEZ BOCANEGRA**.

OTRA DETERMINACIÓN

Respecto a las 342 horas de estudio relacionadas en el certificado de cómputos No. 17866544 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, el Despacho por ahora se abstiene de reconocer redención de pena, en razón que no fue allegada la calificación de conducta del penado.

No obstante lo anterior, por el **Centro de Servicios Administrativos, OFÍCIESE al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá**, para que se sirva allegar a esta instancia judicial los certificados de conducta respecto de los referidos meses, a fin de efectuar la correspondiente redención de pena, si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER redención de pena al sentenciado **RODRIGO RODRÍGUEZ BOCANEGRA**, abonando al tiempo que lleva privado de la libertad **217.5 días**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

SEGUNDO.- DESE cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de "OTRA DETERMINACIÓN".

TERCERO.- REMITIR copia de este auto a la Oficina de Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, con destino a la hoja de vida del interno **RODRIGO RODRÍGUEZ BOCANEGRA**.

CUARTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y de apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Centro de Servicios Administrativos, Oficiense al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá

En la fecha **18 OCT 2022** Notifique por Estado No.

FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

La anterior providencia
La anterior providencia

El Secretario
El Secretario

Centro de Servicios Administrativos, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la fecha **18 OCT 2022** Notifique por Estado No.

La anterior providencia

El Secretario

sbb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**JUZGADO 13 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 10

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 69823

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** **OFL.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 1035-

FECHA DE ACTUACION: 9-09-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 19-09-22

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Rodrigo Rodríguez

CC: 16285280

TD: 95821

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI _____ **NO** _____

HUELLA DACTILAR:



Rodrigo R.

132
104
142
201

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

| | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|--|--|--|
| FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2012 MES: 12 DÍA: 29 | | OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Depósitos Judiciales | | NÚMERO DE OPERACIÓN 70908700 | | EXPEDIENTE No. 927/01 Eje 4 | |
| CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 110019196055 | | NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Instituto De Desarrollo Urbano coadho | | | | | |
| DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP | | NÚMERO 899.999.081-6 | | PRIMER APELLIDO Instituto de Desarrollo Urbano | | SEGUNDO APELLIDO NOMBRES | |
| DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP | | NÚMERO 79671173 | | PRIMER APELLIDO Quiroga Murillo | | SEGUNDO APELLIDO NOMBRES Jose Rafael | |
| CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA). <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN: Abono al Proceso Ejecutivo # 927/01 Eje 4 | | | | | | | |
| * CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) | | | | VALOR DEPÓSITO (1) 50.000= | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jose Rafael Quiroga | | C.C. O NIT No. 79671173 | | TELÉFONO 3112322629 | | | |
| ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO | | | | | | | |
| FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 50.000 | | <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA | | | | BANCO | |
| COMISIONES (2) \$ | | <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA | | | | BANCO | |
| IVA \$ | | | | | | | |
| VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 50.000= | | NOMBRE DEL SOLICITANTE Jose Rafael Quiroga C.C.No. 79671173 de Bogotá | | | | | |

29/12/2012 14:35:14 Cajero: MONTEC
 Oficina: 10 - DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal: BOGOTÁ 48484831 Operación: 37727292
 Transacción: COBROS EJECUTIVO
 Valor: \$50.000,00
 Operador: FERRASBASTIEN Y FIRMA
 Nombre: QUIROGA MURILLO JOSE RAFAEL

FINANCIAMIENTO - COPIA CONSIGNANTE
 OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES

RE: NI 69823 -13 AI 1035

Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>

Mar 20/09/2022 8:21 AM

Para: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días,

Acuso recibo y me doy por notificada.



Olivia Ines Reina Castillo

Procurador Judicial I

Procuraduría 233 Judicial I Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales
Bogota

oreina@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: #N/A

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 11:53 a. m.

Para: Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 69823 -13 AI 1035

remito auto para su notificación gracias



Silvia González Cáceres

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*******NOTICIA DE CONFORMIDAD******* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

PARA JUZ 13 EPMS

Consultorio Juridico EPC Picota <consultoriojuridico.epcpicota@inpec.gov.co>

Mié 28/09/2022 10:14 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

SE HACE PRESENTE EN EL CONSULTORIO JURIDICO EL PPL:

RODRIGO RODRIGUEZ BOCANEGRA

C.C. 16285280

JUZGADO DE EPMS: 13 PEMS

RADICADO:

2013-00105

QUIEN EXPRESAMENTE SOLICITA SE REMITA A SU DESPACHO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

RECURSO DE APELACION

Atentamente,

Dragoneante Vargas Robles Diego

Consultorio Juridico EPC Picota



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

Bogota 19 de Septiembre del 2022.

Señores :

Oficina DE JURIDICA
COBOS - LA PICOTA
Ciudad.

Recibi
29-09-2022
Dg uomp Dgps

Enviar al
Juzgado 13.
Apelación

Asunto: Solicitud Envio Apelación al J.E.P.M.S. 13 de Bogota.
PARA Redención.

De manera Respetuosa me Permiso Enviar Apelación de Auto-
interlocutorio nro 1035 del 09/09/22, que trata del Pronunciamien-
to de Redención de Pena, que he adelantado intramuralmente con
Condenado, Encontrando un Error en las Certificados de trabajo
y Estudio de los meses (01, 02, y 03) Enero, febrero y marzo del 2022
no teniendo en cuenta las 324 horas Redimidas en Cartilla biográfica.
Fundamento los motivos Para la Presente Apelación Asi:

- 1) Se Evidencia que la Certificación de trabajo y Estudio nro
17768074 con los meses Certificados 02 y 03 del 2020, con
120 horas de trabajo y Estudio, apareciendo ante el Juzgado 13
84 horas? y donde esta el mes 01 (Enero)?
- 2) Según Cartilla biográfica del interno me aparece en el mes
de Enero 01, nro Certificación de trabajo y Estudio nro
17673622 con fecha 01/01/20 al 17/01/20, 120 horas descontadas
ignorandose asi en la presente Redención de Pena Avocada Per JPM.S.
- 3) Existe una falencia y Equivocación al momento de Pronunciarse
con base en mi Redención como lo enuncie en el punto 1
confundiendose Cert. nro 17768074 en la cual aparece en mi
Cartilla biográfica del COBOS LA PICOTA, 204 horas Redimidas
y no 84 horas como afirman, que no se sabe de donde salieron
omitiedo Cert. nro 17673622 del mes de Enero del 2022 y
donde quedaron las 204 hrs de los meses de febrero y marzo del/22?
Agradezco de antemano su valiosa colaboración y Respuesta a la presente
Atentamente,


P.P.L. Rodrigo Rodríguez Bocanegra
CC 16285280 de Cali
TD 95821 - Patio EBE 1.



URGENTE-69823-J13-AR GESTION-AMMA-RECURSO PARA JUZ 13 EPMS

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 28/09/2022 10:58 AM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Consultorio Juridico EPC Picota <consultoriojuridico.epcpicota@inpec.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 10:11 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PARA JUZ 13 EPMS

CORDIAL SALUDO

SE HACE PRESENTE EN EL CONSULTORIO JURIDICO EL PPL:

RODRIGO RODRIGUEZ BOCANEGRA

C.C. 16285280

JUZGADO DE EPMS: 13 PEMS

RADICADO:

2013-00105

QUIEN EXPRESAMENTE SOLICITA SE REMITA A SU DESPACHO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

RECURSO DE APELACION

Atentamente,

Dragoneante Vargas Robles Diego
Consultorio Juridico EPC Picota



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.